

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22).

### Ministerio de Trabajo, Comercio — e Industria —

#### REAL ORDEN

Núm. 993.

Ilmo. Sr.: La necesidad de hacer un estudio detenido de las Cartas fundacionales que los distintos Patronatos de Formación Técnica Industrial han enviado a este Ministerio, el poco tiempo transcurrido desde la publicación de los libros de los Estatutos que regulan aquella formación y la conveniencia de comenzarla cuanto antes en las Escuelas ya organizadas, aconsejan una pauta para la organización inicial de los estudios correspondientes, señalando el mínimo de materias que en todos los Centros y en los distintos períodos deben constituir aquella formación; de acuerdo con esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Sin perjuicio del estudio que la Junta Central de Formación técnica haga de cada Carta fundacional, y con el fin de dar comienzo al curso el 1.º de Noviembre próximo, las Escuelas deberán abrir matrícula de las disciplinas siguientes:

#### Período preparatorio

Cálculo aritmético y de mediciones.

Ejercicios de expresión gramatical.

#### Formación técnica de Oficiales

Cálculo aritmético y de mediciones y Elementos de álgebra.

Geografía e Historia.

Nociones de Física, Química y Mecánica.

Croquización e interpretación de dibujos.

Tecnología del oficio.

Prácticas de taller.

Educación física e higiene aplicadas al oficio.

Educación cívica y legislación obrera.

#### Formación técnica de Maestros

Las mismas materias que comprende la formación de oficiales, y además Dibujo industrial e interpretación de planos, traducción del francés, organización del trabajo y estudio de rendimientos.

#### Formación de Peritos y técnicos industriales

Las Escuelas de estas formaciones abrirán matrícula de las materias a que se refiere el artículo 18 del libro V del Estatuto (Gaceta de 14 de Agosto último), y que correspondan a las especialidades que en cada una de aquellas Escuelas se cursen.

2.º Los alumnos de la formación de Peritos a quienes falte alguna asignatura para terminar sus estudios, con arreglo al plan por que los hubieron seguido, podrán matricularse en estas asignaturas sin necesidad de hacer la matrícula en el curso completo del plan vigente en que aparezca incluida la asignatura.

3.º En concepto de derechos de prácticas, los alumnos de la formación de oficial abonarán en metálico cinco pesetas por curso; los de formación de Maestros, 15 pesetas, y los de Peritos, 25 pesetas.

4.º El acoplamiento provisional del profesorado a las enseñanzas establecidas en esta disposición lo harán los Directores de las Escuelas, oyendo a los Claustros respectivos.

5.º Mientras las cartas fundacionales no estén aprobadas, los Claustros tendrán libertad de acción para disponer de los locales y medios para dar las enseñanzas, a cuyo efecto, los Patronatos locales provisionales darán las máximas facilidades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1928.

#### AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta de 17 de Octubre)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Núm. 227.

Ilmo. Sr.: En vista de la necesidad de intensificar la acción contra los diferentes medios que pueden contribuir a la difusión de las enfermedades epizooticas, comprometiendo los intereses de la riqueza pecuaria nacional, entre los cuales figuran principalmente los vehículos utilizados para el transporte de animales y los locales destinados a albergue de los mismos, se dictaron por este Ministerio, entre otras disposiciones, una Real orden publicada en la GACETA de 6 de Enero de 1927 y otra en la de 5 de Mayo del mismo año, recordando el reguroso cumplimiento de los preceptos reglamentarios relativos a la desinfección de material de transporte de ganados y materias contumaces por ferrocarril, camiones y barcos, así como de los paradores, descansaderos y demás sitios de albergue o aglomeración de animales; dándose instrucciones y fórmulas para la desinfección y disponiendo que por los Gobernadores civiles se ordenase a los Inspectores pecuarios la vigilancia del cumplimiento de los citados preceptos y que por la Inspección general se girasen vistas para comprobar el estado de los servicios, proponiendo las responsabilidades correspondientes en caso de infracción o deficiencia.

Sin embargo, llegan quejas a este Ministerio que indican que en repetidas ocasiones no han sido aplicadas con el rigor debido las medidas dictadas, contribuyendo con ello a llevar focos de enfermedad a lugares alejados que disfrutaban de excelentes condiciones sanitarias.

En atención a las precedentes consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den por reproducidas las Reales órdenes citadas y se recuerde el más exacto cumplimiento de aquellas medidas en la misma tenencia, estimulando el celo de los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, para que ejerzan la más estrecha vigilancia y propongan a los Gobernadores Civiles las sanciones reglamentarias, caso de observar deficiencias en el servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1928.

#### BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Núm. 1.114

Ilmo. Sr.: Habiendo de proceder la Comisaría Sanitaria Central a la reforma del Reglamento de 10 de Febrero de 1926, para que su transformación en definitivo y con objeto de que la Comisión encargada de redactar el oportuno ante proyecto pueda disponer de la mayor cantidad posible de elementos de juicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, queda abierto un período de información pública para que todas las Mutualidades, Cooperativas, Empresas, Igualitarios, Sociedades filantrópicas, de Seguros de enfermedad, de Seguros de accidentes y cuantos particulares o entidades se crean interesados en estas cuestiones, emitan su opinión sobre los diferentes artículos del Reglamento que se va a reformar.

2.º Estos informes se presentarán por escrito durante el plazo de treinta días.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento de to-

dos los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta de 19 de Octubre)

**6.º Regimiento de Zapadores Minadores**

—:—

Teniendo que proceder este Regimiento a la venta de un mulo de desecho, se verificará el día 30 del actual, pública subasta por pujas a la llana, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa el citado Regimiento (Santa Clara), siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios correspondientes.

Oviedo, 18 de Octubre de 1928.  
—El Comandante Mayor, Francisco Perez Vazquez.

R. al núm. 2.516

**ARSENAL DE CARTAGENA**

—:—

ANUNCIO

Autorizado el concurso por Real orden comunicada de 7 de Septiembre último, para cubrir en este Taller de Torpedos, las vacantes de Maestranza de dos operarios de segunda, para compresora y fusora de trilita; un operario de segunda, regulador de Torpedos.

Se anuncia por el presente para que en el plazo de cuarenta días concurrir al examen prevenido que se verificará en este Taller de Torpedos, el día 29 de Noviembre próximo, los operarios de tercera clase de los tres Arsenales, y los procedentes de industrias similares, que a las condiciones exigidas para ser operarios de segunda añadan la de poseer certificado que acredite haber trabajado en ellas como obrero durante cuatro años como mínimo, y que deseen concursarlas con arreglo a las precripciones reglamentarias.

Arsenal de Cartagena, 16 de Octubre de 1928.—El Jefe del Taller, Antonio García.

R. al núm. 2.527

**Agencia ejecutiva de la Zona de Luarca**

—:—

Contribución rústica.—Año de 1927.

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente ejecutivo de la Hacienda, en esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha 17 de Octubre, providencia declarando incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes anteriormente expresados.

Y refiriéndose la citada providencia a los deudores que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en la

base 15.ª del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se remite el presente dicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro del plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el aprovechamiento sin más notificaciones.

Relación que se cita:

Conde Miranda, vecino de México, 10'61 pesetas.

Elvira Noreña Menéndez, vecina de Buenos Aires, 0'81 idem.

Juan Noreña Menéndez, vecino de México, 0'81 idem.

Isaac Pertierra García, vecino de Cienfuegos, 15'50 idem.

Ubaldo Pertierra García, vecino de Cienfuegos, 8'98 idem.

Cayetano Pérez Reguera, vecino de Habana, 16'32 idem.

Castor Suárez Carbayo, vecino de Habana, 5'30 idem.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en la citada base 15.ª del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 e Instrucción de 26 de Abril de 1900, se requiere a los deudores anteriormente relacionados por el presente edicto.

Luarca, 17 de Octubre de 1928.  
—El Recaudador-Agente, Ricardo Rico.

R. al núm. 2.509

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Llanera**

ANUNCIO

La Comisión municipal permanente, en sesión de hoy, acordó ampliar el crédito consignado en el Capítulo II, artículo 3.º, concepto 1.º, en la cantidad de treinta mil pesetas, que se consideran necesarias para satisfacer los gastos que origine la construcción y reparación de caminos vecinales. La ampliación se verificará utilizando parte del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del ejercicio de 1927.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Llanera, a 20 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Celestino G. Tresguerres.

**Alcaldía de Navia**

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento en las fechas que se mencionan.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto de 1927.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron posesionados en el cargo varios señores Concejales suplentes y después se tomaron los acuerdos siguientes:

Invitar a los señores Gobernador civil y militar y Delegado gubernativo para el certamen que habrá de celebrarse el día catorce de los corrientes.

Facultar a la Permanente para la práctica de las diligencias precisas al objeto de obtener el saneamiento de los terrenos del Pandin, desde la Avenida de la Argentina hasta el Fornel.

Solicitar nuevamente de la Dirección general de Obras públicas que se realice el estudio de las obras de reforma necesarias de las márgenes de los arroyos Torga y Tormaleo, para que desaparezcan las causas del enturbamiento de las aguas que tanto daño causa a la pesca del Ibiás y Navia.

Que se reconozcan las escuelas de Vega para ejecutar los trabajos necesarios para su conservación.

Solicitar de la Diputación provincial subvención no inferior a 10.000 pesetas para el abastecimiento de agua potable a Puerto de Vega.

Sesión extraordinaria del día 15 de Septiembre de 1927

Leída y aprobada el acta de la anterior, se posesionaron en el cargo varios señores Concejales titulares, procediéndose seguidamente a la designación de cargos y Comisiones informativas y al nombramiento de dos señores Concejales para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden de Instrucción pública aprobatoria del proyecto de construcción por el Estado de dos escuelas en esta villa y se aceptó el ofrecimiento de 10.000 pesetas efectuado por el Sr. Alcalde, con cuya cantidad coopera el Ayuntamiento a dicha construcción y cuya suma, sin interés alguno, se devolverá al Sr. Pelaez, consignándola como crédito a su favor en los dos primeros presupuestos ordinarios que se formulen.

Se facultó al Sr. Alcalde para el otorgamiento de las escrituras de adquisición de juncales para el campo de demostración agrícola y para la cesión al Estado de aquellos terrenos después de adquiridos.

Sesión extraordinaria del día 25 de Septiembre de 1927.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se procedió a la designación de un compromisario para la elección de un representante de los Ayuntamientos de la provincia en la Asamblea nacional.

Sesión ordinaria del día 6 de Diciembre de 1927.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó que en la presente constase en primer término, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del digno compañero de Concejalia, D. José Pérez y Pérez.

Fué aprobado unanimemente el presupuesto ordinario para 1928, en la misma forma que lo proyectó la Comisión permanente.

Se facultó al Sr. Alcalde para que practique las gestiones debidas al objeto de organizar la administración de los arbitrios sobre puestos públicos y sobre carnes, vinos y alcoholes.

Se acordó aprobar la ordenanza para la prestación personal en la forma que aparece redactada.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1928.

Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron posesionados en el cargo varios señores Concejales y después se adoptaron los acuerdos siguientes:

Cumplir con las aportaciones que se señalan al Ayuntamiento en la conservación de los caminos vecinales, según se interesa por la Diputación provincial; proceder a la instrucción de los oportunos expedientes para la construcción por el Estado de los grupos escolares de Vega y Andrés, obligándose el Ayuntamiento a contribuir con el 20 por 100 del importe de las obras y el terreno para emplazamiento de los edificios; encargar al Arquitecto don Julio Galán, de la confección del proyecto definitivo de la Plaza de Abastos; nombrar a D. Luis García Junceda, Médico oculista gratuito para la asistencia de los enfermos de la vista que sean pobres y vecinos del concejo.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al año último.

Explicó el Sr. Presidente la labor que se viene realizando en los asuntos relacionados con las obras del puerto, campo demostración agrícola y caminos vecinales, y por último se acordó unanimemente que constara en acta la satisfacción del Pleno por haberle sido concedida al Sr. Presidente la medalla del trabajo, estimando a que la distinción como un acto de verdadera justicia.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto de 1928.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se nombró una Comisión de cinco Concejales para que proceda al examen de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se mencionan; se designó al Concejale D. Antonio Pérez Mendez para sustituir al fallecido D. José Pérez y Pérez en todas las Comisiones informativas de que éste formaba parte.

Se procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones que han de evaluar las utilidades que se deben comprender en el reparto municipal y a la formación de la ordenanza del reparto para 1928.

Dada cuenta de una solicitud del Médico titular de esta villa, que interesa que se clasifique como de segunda categoría la plaza que desempeña, se acordó que respecto al asunto informe persona perita.

Se aceptó el ofrecimiento de 10.000 pesetas, hecho por D. Félix Suarez Infanzón, para la aportación ofrecida por el Ayuntamiento en el expediente de cons-

Tercer trimestre de 1928

frucción del segundo grupo de escuelas de esta villa, cuya cantidad se le reconocerá como crédito en los dos primeros presupuestos ordinarios que se confeccionen.

Sesión ordinaria del día 9 de Agosto de 1928.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que una Comisión, compuesta del Sr. Alcalde y señores Concejales D. Félix Suarez Infanzón y D. Vicente Mendez, informe el escrito referente a aprovechamiento de terreno público en el abertal de las Cañosas de Vega.

Se aceptó en todas sus partes el acuerdo de la Permanente, referente a las disposiciones de la Alcaldía en orden al deslinde y defensa del Campo de la Capilla de la Esperanza de Andés.

Se acordó que se consignara en acta la satisfacción del Pleno por la brillantez con que se celebraron los festejos de inauguración oficial de las obras del puerto y otras, y por la solemnidad que revistió el acto de imposición de la medalla del trabajo al Sr. Alcalde.

Navia, 16 de Octubre de 1928 — El Secretario, José Martínez. — V.º B.º, el Alcalde, Carlos Pelaez. R. al núm. 2.504

**Alcaldía de Taramundi**

**EDICTO**

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, se anuncia a concurso entre los titulares correspondientes a la segunda categoría, para que durante el término de quince días, a partir del de la publicación de este edicto, puedan presentar sus instancias los que lo deseen y aspiren al referido cargo ante esta Alcaldía o para ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la forma que determinan las disposiciones legales sobre la materia.

Consistoriales de Taramundi, a 12 de Agosto de 1928.—El Alcalde, José María Cerdeira. R. al núm. 2.528

**Alcaldía de Parres**

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de Mayo último, y aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión de esta fecha:

**Personal administrativo.**

Secretario, D. Enrique de la Grana Valdés, sueldo 6 000 pesetas.

Oficial Mayor, D. Manuel Longo Miyares, 3.000 idem.

Oficial auxiliar, D. Cipriano Rodríguez Cibria, 2 400 idem.

Depositario, D. Otilio del Llano Martínez, 800 idem.

Administrador de Arbitrios, don José Martínez Velasco, 300 idem.

**Personal técnico.**

Médico titular del distrito del

**Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo**

CUENTA del tercer trimestre del año de 1928, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.236.385'14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.380.963'19
<b>CARGO.....</b>	<b>3.617.348'33</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.559.835'54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.057.512'79

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	INGRESOS		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pes-tas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pe-tetas.	
1 Rentas .....	42.747'55	43.131'12	85.878'67
2 Bienes provinciales.....	"	"	"
3 Subvenciones y donativos.....	366.795'51	53.657'15	420.452'66
4 Legados y mandas .....	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	17.799'92	39.420'84	57.220'76
6 Contribuciones especiales.....	"	"	"
7 Derechos y tasas .....	12.947'80	50.185'87	63.133'67
8 Arbitrios provinciales.....	1.212.971'22	812.202'90	2.025.174'12
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	43.556'25	53.766'28	97.322'53
10 Cesiones de recursos municipales .....	52.949'14	44.268'88	97.218'02
11 Recargos provinciales .....	141.666'65	84.999'99	226.666'64
12 Traspaso de obras y servicios públicos .....	"	"	"
13 Crédito provincial .....	"	"	"
14 Recursos especiales .....	23.692'38	27.749'27	51.441'65
15 Multas .....	180'00	"	180'00
16 Mancomunidades interprovinciales.....	1'66	3.522'78	3.524'44
17 Reintegros .....	"	"	"
18 Fianzas y depósitos .....	"	"	"
19 Resultas .....	776.889'07	168.058'11	944.947'18
<b>CARGO.....</b>	<b>2.629.197'15</b>	<b>1.380.963'19</b>	<b>4.073'160'34</b>
	PAGOS		
1 Obligaciones generales .....	119.140'22	38.674'73	157.814'95
2 Representación provincial.....	20.402'78	40.828'41	61.231'19
3 Vigilancia y Seguridad.....	"	"	"
4 Bienes provinciales .....	"	"	"
5 Gastos de recaudación.....	105.759'68	70.330'24	176.089'92
6 Personal y material.....	400.053'11	199.844'08	599.397'19
7 Salubridad e higiene.....	76.800'00	38.200'00	115.000'00
8 Beneficencia .....	1.029.359'22	575.018'75	1.604.377'97
9 Asistencia social .....	77.803'00	101.053'25	178.856'25
10 Instrucción pública .....	122.908'62	35.895'38	158.804'00
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	500.705'12	530.908'25	1.031.613'37
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	"	"	"
13 Montes y pesca .....	"	"	"
14 Agricultura y ganadería.....	108.791'90	35.430'28	144.222'18
15 Crédito provincial .....	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17 Devoluciones .....	"	"	"
18 Imprevistos .....	5.350'00	"	5.350'00
19 Resultas .....	1.291.398'15	893.652'17	2.185.050'32
<b>DATA.....</b>	<b>3.858.471'80</b>	<b>2.559.835'54</b>	<b>6.418.307'34</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Oviedo, a 29 de Septiembre de 1928.—El Depositario, José R. Carrizo.

**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. En Oviedo, a 29 de Septiembre de 1928.—El Interventor, Constantino F. Corujedo.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de las Alas Pumaríño.

Norte, D. José Fuentes Suardiaz, 2.500 pesetas.

Médico titular del distrito del Sur, D. Pascual del Buey Larraz, 2.500 idem.

Médico titular del distrito del Suroeste, D. Benito Diaz Gonzalez, 2.500 idem.

Los Médicos, como Inspectores municipales de Sanidad, tienen además una gratificación del 10 por 100 de sus haberes.

Veterinario, D. Francisco Cáceres Alfonso, 1.875 idem.

Inspector de Higiene pecuaria, D. Francisco Cáceres Alfonso, 365 idem.

Farmacéutico, D. Faustino Sanchez Quesada, 650 idem.

**Personal subalterno.**

Guardia municipal, D. José Gonzalez Cueto, 2.190 pesetas.

Guardia municipal, D. Manuel Garcia Sanchez, 2 190 idem.

Sereño, D. Fernando Ania Alonso, 2.000 idem.

Vigilante de Arbitrios, D. Adolfo Caldevilla Santos, 1.890 idem.

Vigilante de Arbitrios, D. Félix Redondo Garcia, 1.890 idem.

Vigilante de Arbitrios, D. Manuel Alvarez Garcia, 1.890 idem.

Vigilante de Arbitrios (interino),

D. Manuel Villaverde Fernandez, 1.890 idem.

Arriendas, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José M. Pando.—El Secretario, Enrique de la Grana. R. al núm 2.521

**Alcaldía de Muros del Naión**

La Comisión municipal permanente, en sesión de 12 del actual, acordó prorrogar para el año 1929 el actual presupuesto, el cual y le correspondiente Memoria, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de

ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Muros del Nalón, Octubre 18 de 1928.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, J. Cabezas. El Alcalde, Emilio Pacheco.

R. al núm. 2.517

#### Alcaldía de Avilés

La Comisión Permanente de este yuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó aprobar varios suplementos de crédito por la cantidad de 22.613,96 pesetas en el presupuesto del Interior y de 1.011,83 en el de la Zona de Ensanche, quedando expuesto el expediente en Secretaría por término de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal para que durante dicho período puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Lopez Ocaña.

R. al núm. 2.520

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 del actual, acordó construir, mediante subasta, las obras de prolongación y terminación de la calle de Julia de la Riva, en esta villa.

Lo que se anuncia por término de diez días en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Avilés, 19 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Lopez Ocaña.

R. al núm. 2.522

#### Alcaldía de Peñamellera Alta

##### EDICTOS

La Comisión municipal permanente, en sesión ordinaria del día de la fecha, acordó proponer al Pleno la habilitación de un suplemento de crédito de 1.043 pesetas, con aplicación al artículo 3.º del capítulo XI del presupuesto ordinario de gastos del vigenté ejercicio económico.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público a fin de que en el plazo de quince días, puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alles, 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Torre.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión del día de la fecha, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal,

durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Alles, 16 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.498

#### Alcaldía de Cudillero

Cumpliendo acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 28 de Abril último, se abre concurso entre los propietarios de terrenos situados en esta villa y pueblos inmediatos a la misma, con el fin de adquirir un solar de 3.000 metros cuadrados, por lo menos, para construir un Grupo Escolar para el Distrito de la capital del municipio, Cudillero, con objeto de ofrecerlo al Estado, para que por éste, con la cooperación del Ayuntamiento, se proceda a la realización de dicha obra.

Las proposiciones dirigidas a esta Alcaldía, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustadas al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de..., con cédula personal corriente, clase..., número..., enterado del anuncio de concurso abierto por ese Ayuntamiento para la adquisición de un solar en que construir un Grupo Escolar Graduado para el distrito de la capital del municipio, Cudillero, propone a la Corporación la finca de su propiedad (o una parte de ella), denominada..., radicante en..., de cabida... metros cuadrados, que linda (con quien sea por los cuatro puntos cardinales y haciendo constar además la precisa circunstancia de no hallarse sujeta a gravamen alguno), cuya oferta verifica por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el indicado concurso.

Cudillero, Octubre 15 de 1928.—El Alcalde, Aquilino Falcón.

R. al núm. 2.518

#### Junta vecinal de Barcia y Leijan

##### ANUNCIO

Con arreglo a las facultades que confiere el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el día 12 de Noviembre del corriente año, en el átrio de la Iglesia parroquial de este pueblo, a las diez de la mañana, esta Junta saca a subasta mil pinos, con mil metros cúbicos, con corteza, señalados en el monte Pedredos, Lagos, Mullidos y Tresvalles, del común de los vecinos de Barcia y Leijan.

El tipo de subasta es de veinte mil pesetas y será en pliego cerrado, que los licitadores entregarán al Presidente de la Junta antes de empezar la subasta, más el cinco por ciento en calidad de depósito, que les será devuelta terminada

la misma, excepto el rematante, que lo dejará en calidad de garantía.

Será cuenta del rematante abonar el diez por ciento al estado que se descontará de la subasta, más quinientas cincuenta y siete pesetas con noventa y un céntimos, al Cuerpo de Ingenieros de Montes y la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en dos periódicos locales, y ajustará el aprovechamiento al pliego de condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 27 de Septiembre de 1928.

El rematante pagará la mitad del importe de la subasta antes de empezar la corta, y el resto cuando tenga cortados la mitad de los árboles.

Si no hubiera licitador la Junta se quedará con la subasta y repartirá los árboles, según la costumbre establecida, entre los vecinos del pueblo.

Barcia, 16 de Octubre de 1928.—El Presidente, Manuel G. Trelles.

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Madrid

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia del día de ayer, dictada en los autos de secuestro que se siguen a instancia del Banco Hipotecario de España, para el cobro de un préstamo de dieciocho mil pesetas, hecho a don José María Gandara Cuesta, en escritura de veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, otorgada ante el Notario de esta capital D. Mateo Azpeitia Esteban.

Se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de treinta y seis mil pesetas:

Una casa en construcción, en la villa de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, parroquia de Ciaño, en la calle del Norte, sin número de gobierno, con patio posterior y un pequeño cobertizo, que mide de extensión superficial trece metros sesenta y seis metros cincuenta y tres decímetros.

Para su remate que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad y en el de primera instancia de Pola de Laviana; se ha señalado el día diecisiete de Noviembre próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de las treinta y seis mil pesetas, que sirve de tipo para la misma, sin que sea admisible postura alguna inferior a dichas dos terceras partes; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Pola de Laviana, se

hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiese, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, descontándose de ella, lo que se deposite para tomar parte en la subasta.

Madrid, diez de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Felipe Gonzalez Bernabé.—V.º B.º, El Juez de primera instancia.

#### Juzgado de Allande

Juan Rodriguez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Allande.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de que se hará mérito dicen así.

##### Sentencia:

En la villa de Pola de Allande, a ventiseis de Septiembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. Juez municipal de la misma, D. José Blanco y Suárez Otero, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovido por D.ª María Alvarez Cerame y García, viuda, propietaria, mayor de edad, vecina de esta villa, contra D. Manuel García Bueno, casado, labrador, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Prada, de este término, en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel García Bueno, a que inmediatamente que sea firme esta sentencia, pague a la demandante D.ª María Alvarez Cerame y García, la cantidad de ciento veintinueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos, con las costas del juicio y declarar firme, y que se ratifique la retención pedida por la actora.

Así por esta mi sentencia, que para la notificación del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco—Rubricado.

##### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de que doy fé.—Juan Rodriguez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez municipal, en Pola de Allande, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Juan Rodriguez—V.º B.º.—El Juez municipal, José Blanco.